

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Delegación de Industria de Santander .....	43
Circular número 2. Sobre estadística de viviendas construídas en el año 1956...	41	Providencias judiciales .....	43
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	43	Ayuntamientos de: Santander, Luenã y Astillero .....	43

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 2

#### Circular sobre estadística de viviendas construídas en el año 1956

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, publicada en el "B. O. del Estado" de 18 de octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir, a partir del 1.º de enero de 1957, para la formación de Estadísticas oficiales sobre Edificaciones y Viviendas. Referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entre en vigor este sistema, por necesidades de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas, de carácter extraordinario, al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las Oficinas y Servicios Municipales, deberán, en

el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil, debidamente cumplimentado, el parte, cuyo modelo se facilita, que comprenderá los siguientes datos:

Provincia de ..... Ayuntamiento de.....

#### Viviendas construídas en el año 1956

##### De nueva planta (1)

N.º de "Protegidas" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Renta limitada".....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Tipo social" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Bonificables" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "R. Devastadas" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Libres" .....	N.º de dormitorios.....

Total .....

##### Viviendas reconstruídas o reformadas (2)

N.º de viviendas .....	N.º de dormitorios.....
------------------------	-------------------------

Total .....

Viviendas en construcción (3)

N.º de "Protegidas" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Renta limitada" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Tipo social" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Bonificables" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "R. Devastadas" .....	N.º de dormitorios.....
N.º de "Libres" .....	N.º de dormitorios.....
<hr/>	
Total .....	.....

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones;

**De las viviendas construidas.**—El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aun cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1) Para determinar la clase de las viviendas, se tendrá en cuenta, que son **Viviendas Protegidas**, las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de abril de 1939), que se construyan, bien directamente por el mismo Instituto, o bien por Entidades colaboradoras, tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E., Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc.

Son viviendas de **Renta limitada**, las que se reali-

zan al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, es decir, el Plan Nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se construyen por los mismos Organismos y Entidades antes mencionados y, también, por los particulares, solos o agrupados, Inmobiliarias, etcétera. Son **Bonificables**, las que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. Son de **Regiones Devastadas**, las construidas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación. De **Tipo Social**, las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras Entidades Benéficas, acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 14 de mayo de 1954, y son viviendas **Libres**, las que no están acogidas a ninguna Disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

(2) Como viviendas **Reconstruidas o reformadas** se harán constar aquellas cuya reconstrucción o reforma terminada en el año 1956 constituya nueva unidad de vivienda.

(3) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas de cada clase que se encontraban en construcción en 1.º de enero de 1957.

Santander, 12 de enero de 1957.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LGSADA

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

De nueva planta

Número de viviendas "PROTEGIDAS" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas de "RENTA LIMITADA" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas de "TIPO SOCIAL" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "BONIFICABLES" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "REGIONES DEVASTADAS" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "LIBRES" .....	Número de dormitorios .....
<hr/>	
TOTALES .....	.....

Reconstruidas o reformadas

Número de viviendas .....	Número de dormitorios .....
<hr/>	
TOTALES .....	.....

Viviendas en construcción

Número de viviendas "PROTEGIDAS" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas de "RENTA LIMITADA" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas de "TIPO SOCIAL" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "BONIFICABLES" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "REGIONES DEVASTADAS" .....	Número de dormitorios .....
Número de viviendas "LIBRES" .....	Número de dormitorios .....
<hr/>	
TOTALES .....	.....

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

De acuerdo con las órdenes de 27 de julio de 1949 y 2 de febrero de 1950, así como lo establecido en el apartado A) del artículo 58 del Reglamento de 14 de marzo de 1947, y a la vista de los datos resultantes del cumplimiento de los trámites en el mismo previstos, esta Delegación de Trabajo, ha resuelto señalar como salario real a efectos de accidentes de trabajo en el Puerto de Santander, que habrá de servir de base de cotización de primas al seguro de cálculos de indemnizaciones a los accidentados durante el año 1957, a los siguientes:

**Trabajadores fijos de Empresa**

Capataces .....	73,23
Obreros .....	47,63

**Fijos de Sección**

Capataces .....	53,61
Controladores .....	67,87
Guardianes .....	71,30
Obreros .....	36,52
Obreros .....	9,81

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de enero de 1957.  
El delegado provincial de Trabajo, jefe de la Sección (ilegible).

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para construir un nuevo pabellón de transformación en Santander, grupo de viviendas "Santos Mártires", para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irán instalados dos transformadores de 250 KVA., 11.750 ± 5 por 100 231/133 V.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones;

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo será válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

5.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Santander, 10 de enero de 1957.  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 50 de 1956, por el delito de imprudencia, se cita y llama al súbdito alemán Faas Willivald Sonrig, de 27 años de edad, soltero, ingeniero, natural de Sering, Alemania, para que a la mayor brevedad y en horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirse declaración acerca de las causas y forma en que se produjo la colisión del coche matrícula F. R. 594.314 que conducía el 20 de agosto último.

Asimismo, y como perjudicado, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para conocimiento del interesado, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Villacarriedo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible) el secretario, Manuel Canuto Fernández.

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de enero de 1957.

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Educación, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Educación Nacional, por la que se distribuye un crédito de dos millones de pesetas para Roperos escolares.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Trabajo, modificando la escala de salarios aprobada para la Enseñanza no Estatal.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Decreto del Ministerio de Trabajo, por el que se modifica el texto de la Ley de Contrato de Trabajo.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, anunciando las operaciones de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal.

Trasladar al señor ingeniero municipal de Caminos, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Obras Públicas, referente a los índices de revisión de precios de las obras, para el mes de noviembre último.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Ley de la Jefatura del Estado, sobre incorporación a los Cuerpos de la Administración Local Española, de los funcionarios municipales de la antigua Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Ley de la Jefatura del Estado, sobre Ayuda Familiar para los Funcionarios de la Administración Local.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de la Gobernación, sobre establecimiento de nuevas Oficinas de Farmacia.

Agradecer la felicitación de Pascua dirigida a este Ayuntamiento por la Rvda. Madre Superiora de las Operarias Misioneras del Sagrado Corazón, y lamentar no poder conceder la ayuda económica solicitada por la misma.

Pasar a la Sección de B. de Obras, a los efectos procedentes,

oficio de la Comisión Provincial de Urbanismo, ratificándose en el informe emitido el 17 de mayo último, en relación con la construcción que don Benigno Abascal del Corte realiza en la explanada de San Martín.

Trasladar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, oficio de la Comisión Provincial de Urbanismo, remitiendo copia del informe enviado al señor vicesecretario provincial de Obras Sindicales, en relación con unos terrenos sitos en el Hipódromo de Bellavista.

Pasar a la Comisión de Políticas, B. y T., para su cumplimiento, oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, interesando informe relativo a aumento de tarifas solicitado por la Compañía de Trolebuses de Santander al Astillero, S. A.

Trasladar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, referente a la instalación por la C. A. M. P. S. A. de un aparato surtidor para gas-oil frente a la Casa de Salud Valdecilla.

Ceder cinco trajes de heraldos a los Hermanos de San Juan de Dios, del Sanatorio Infantil de Santa Clotilde, para la cabalgata que proyectan celebrar el día cinco del actual, con motivo de la Festividad de los Santos Reyes, y lamentar no poder acceder a la concesión de la subvención interesada para dicho fin.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, para su traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo, instancia de don Ramón Rebolledo López, referente a los terrenos de su propiedad a ocupar con la Avenida del Aeropuerto de Parayas al Sardinero y tres calles municipales más en proyecto.

Pasar al señor arquitecto municipal del Interior, instancia de don Ramón Rebolledo López, relacionada con los terrenos de su propiedad afectados con la Avenida del Aeropuerto de Parayas al Sardinero y tres calles municipales más en proyecto, al objeto de que proceda a la identificación y valoración de los terrenos a que hace referencia citada instancia.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don

Florencio Gómez Cuétara, don Ramón Herrera Maza y don Juan José Alonso Grijalba.

Conceder los beneficios tributarios de carácter municipal que señala la Ley de 27 de noviembre de 1953, a don José Luis Fernández Montes y a don Angel y don Domingo Portales Cantera.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina intervenora.

Dar el pésame a los familiares del que fué alcalde de esta ciudad a la entrada de las tropas de Liberación, don Miguel Bustamante Hoyos, recientemente fallecido en la villa de Castro Urdiales.

Santander, 4 de enero de 1957. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 18

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1956.

Ordinaria del 4 de octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el tercer trimestre del año en curso, que se fijó al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remita una copia al Excmo. señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Ordinaria del 11 de octubre.—No se celebró por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Subsidiaria del 13 de octubre.—no se celebró por las mismas razones que la anterior.

Por las mismas causas, no se celebraron las ordinarias y subsidiarias de los días 18, 20, 25, y 27 de octubre.

Ordinaria del día 1 de noviembre.—No se celebró debido a la festividad del día.

Subsidiaria del día 2 de noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó cuenta trimestral que rinde el señor depositario de los fondos municipales, correspondiente al tercer trimestre de 1956.

Se aprobó cuenta del farmacéutico titular, señor Valle, por importe de 910,65 pesetas, acordándose su pago.

Ordinaria del día 8 de noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

No se celebraron sesiones ordinarias ni subsidiarias correspondientes a los días 15, 17, 22, 24 y 29 del mes de noviembre, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Ordinaria del día 6 de diciembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

También se dio cuenta de las estancias causadas por indigentes de esta localidad en los centros benéficos provinciales durante los meses de septiembre y octubre del presente año, acordándose el enterado.

No se celebraron sesiones ordinarias y subsidiarias correspondientes a los días 13, 15, 20, 22, 27 y 29 del mes de diciembre por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 31 de diciembre de 1956.—El secretario, José Puente.—Visto bueno, el alcalde, José Barquín. 17

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Instruido expediente de suplementos de crédito, con transferencia y sin ella, para atender al pago de obligaciones cuya detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Astillero, 29 de diciembre de 1956.—El alcalde (ilegible). 13